

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad a los efectos del auto de fecha 11 de febrero de 2004, recaído en la Pieza Separada de Suspensión 14/03 seguida en el procedimiento abreviado núm. 190/03, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

Con fecha 9 de diciembre de 2003 se dictó resolución por la que se acordaba suspender el proceso selectivo para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento del Auto nº 66/03, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, de fecha 14 de noviembre de 2003, recaído en la Pieza Separada de Suspensión 14/03 seguida en el Procedimiento Abreviado núm. 190/03, promovido a instancia del Colegio

Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz (D.O.E. nº 145 de 13 de diciembre de 2003).

Con fecha 11 de febrero de 2004, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, dicta Auto en el que dispone el levantamiento de la medida cautelar adoptada por el Auto nº 66/03, por lo que se procede a dar publicidad a los efectos del mismo.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal

RESUELVE

Único.- Levantar la suspensión del proceso selectivo para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ACUERDO de 2 de marzo de 2003, por el que se resuelve el concurso para la formación de las bolsas provinciales, de Badajoz y Cáceres, de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.

Cáceres, a dos de marzo de dos mil cuatro.

Visto el contenido del expediente, del que resulta que, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, por Acuerdo de

este Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 28 de enero pasado, en base a lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ, Instrucción Sexta de la Orden Jus 9/2004 de 14 de enero, y arts. 38 a 40 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, se anunció concurso para la formación de Bolsas Provinciales de Badajoz (veintiséis plazas) y Cáceres (catorce plazas) de Secretarios Judiciales de Provisión Temporal, y con vigencia durante el resto del presente año judicial 2003/2004 y hasta el 31 de agosto de 2004, con las bases que se hicieron constar, siendo publicado en el B.O.P. de Cáceres el 3 de febrero de 2004, en el B.O.P. de Badajoz el 5 de febrero de 2004, y por último en el D.O.E. el 7 de febrero de 2004, presentándose en el plazo establecido, diez

días naturales siguientes a esta última fecha de publicación, un total de 152 solicitudes; de ellas fueron presentadas fuera de plazo 3, quedando, por consiguiente, excluidas del concurso.

Una vez efectuado el examen y valoración del contenido de las instancias y documentaciones admitidas, se entiende que, —reuniendo las condiciones de capacidad exigidas legal y reglamentariamente (Licenciados en Derecho que, no perteneciendo al Cuerpo de Secretarios Judiciales, reúnan los requisitos para el ingreso en el Cuerpo)—, los concursantes en quienes concurren más méritos preferentes, según las reglas de preferencia previstas en el art. 38.2.b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, son los que se relacionan más abajo, debidamente ordenados de mayores a menores méritos. En base a lo dispuesto en el art. 431.2, párrafo final, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En la selección ha tenido una especial ponderación el mérito preferente de haber ejercido cargo de

Secretario sustituto o de provisión temporal, sin que en su valoración se haya superado la conjunta de otros dos de los méritos a que se hace mención en el señalado precepto reglamentario. Se ha tenido en cuenta el orden de méritos aludido para la asignación de la Bolsa Provincial en que figura cada uno, atendándose a las preferencias mostradas en el grado de lo posible para conseguir su formación con los candidatos con más méritos computables.

En base a todo ello,

SE ACUERDA: QUE LAS BOLSAS DE BADAJOZ Y CÁCERES, con vigencia durante el presente Año Judicial y hasta el 31 de agosto de 2004, a que se refiere el presente expediente queden integradas y constituidas por las personas seleccionadas que se relacionan a continuación ordenadas por méritos puntuados, con indicación de su D.N.I.

BOLSA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

1	ARTURO	FERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	24.809.771-U	17,50
2	BALTASAR	DE LA CRUZ	RODRÍGUEZ	8.784.979	15,50
3	MARIA ANTONIA	MORENO	SEGURA	76.238.709-B	13,25
4	MARIA TERESA	SOSA	MANCHA	8.781.288	13,00
5	JUAN ANTONIO	PAVÓN	PÉREZ	28.943.186-D	12,51
6	MARIA JACINTA	MORENO	ROMERO	8.823.366-Z	9,75
7	JESÚS MIGUEL	MORENO	RAMÍREZ	6.229.481-T	9,51
8	MARIA GUADALUPE	GUTIÉRREZ	EGEA	28.712.150-P	9,50
9	JUAN MANUEL	JIMÉNEZ	ESPINOSA	33.976.055	9,01
10	JUAN LUIS	SÁNCHEZ	GÓMEZ	28.731.484-P	8,25
11	LUIS JAVIER	LARRAYA	RUIZ	15.835.050	8,00
12	NARCISO	MORTES	GUISADO	31.617.797	7,26
13	MARIA GUADALUPE	LOZANO	GONZÁLEZ	6.993.548	7,25
14	MERCEDES	SECO	CABALLERO	9.179.457-L	6,76
15	MARIA DEL CARMEN	ARROYO	MENA	8826801-E	6,75
16	RAFAEL	HURTADO	GUERRERO	8.831880	6,02
17	JOSÉ LUIS	VAQUERA	MÁRQUEZ	8.811.861	6,01
18	PAZ	GARCÉS	CARBONELL	20.783.931	6,00
19	MARIA DE LOS ANGELES	UGALDE	ORTIZ	33.973.495	5,77
20	MARIA DEL CARMEN	TAPIA	DELGADO	33.983.109-B	5,75
21	SÁNCHEZ-ARAÑA	MORENO	JOSE LUIS	31181418-L	5,52
22	MARIA ROSARIO	PÉREZ-CARRASCO	SANTOS	80.036.974-X	5,51
23	FLORA	RICO	PORTERO	8.805.400-B	4,25
24	ARANZAZU	BALLESTER	QUINTANA	5.280.998-Z	4,01
25	MARIA	DÍAZ	DÍAZ	9.194.589	4,00
26	MARIA JOSEFA	MARTÍNEZ	CALERO	50.923.909-T	3,75

BOLSA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:

1	MARÍA JOSÉ	GARCIA	BECEDAS	7.453.184-B	12,75
2	JOSÉ MARÍA	LÓPEZ-ASUNSOLO	UGARTE	6.987.618	12,50
3	MARIANO	MARTÍNEZ	LOZANO	13.669.386-B	11,50
4	PALOMA	POVEDA	BERNAL	78674763-T	10,00
5	YOLANDA	BARDALLO	RODRÍGUEZ	29.053.899-T	9,25
6	CARLOS	VAQUERO	LÓPEZ	16.271.675	9,00
7	MARIA ISABEL	BUENO	TRENADO	8.824.889-L	8,26
8	LUIS MARÍA	SÁNCHEZ	FIGUEROA	6.990.760-W	6,26
9	MARIA ARACELI	GONZÁLEZ	SOLÍS	8.971.588-R	6,25
10	JUAN JOSÉ	RODRÍGUEZ	CABALLERO	5.900.780	5,00
11	ÓSCAR	GARCÍA	TRIANA	12.751.215-S	4,50
12	ANA MARÍA	MIRANDA	CID	33.975.411-H	4,02
13	DOLORES	ALVAREZ	ARIZA	9194446-N	3,76
14	MARÍA INÉS	CARRERAS	GONZÁLEZ	11.782.812-G	3,51

A los efectos a que hubiera lugar en la constitución, gestión y vigencia de estas Bolsas, las solicitudes admitidas al concurso se entenderán subsistentes para todo el periodo de su vigencia, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento del interesado.

Publíquese en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura. Fijese asimismo en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales y Gerencia Territorial.

Participese individualmente a los seleccionados su inclusión en las bolsas.

Remítase copia a los efectos oportunos a la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia, y a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, a fin de agotar la vía administrativa.

Así lo acordó el Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. D. RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 474/2001.

En los autos de referencia, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

sigue: SENTENCIA Nº 2.- En Badajoz a catorce de enero de dos mil dos. En nombre de S.M. el Rey. El Sr. D. Jesús María Gómez Flores, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número UNO de los de Badajoz y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado con el núm. 474/2001, a instancias de Doña María Victoria López Núñez, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Sánchez-Moro Viu y defendida por el Letrado D. Diego Godoy Masa, contra Doña Casilda Cabello Varela, en situación de rebeldía procesal, habiendo versado sobre acciones de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad... y FALLO.- Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales D. José Sánchez-Moro Viu en nombre y representación de Dª María Victoria López Núñez, frente a Dª Casilda Cabello Varela, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado en fecha 7 de noviembre de 2001, relativo a la vivienda sita en Calle Benito Pérez Galdós número 6, 3º C, de Badajoz, por falta de pago de la renta estipulada, condenando a dicha arrendataria al desahucio y requiriéndola para que a partir de la notificación de esta resolución, la deje libre, vacua y expedita a disposición de la actora dentro del término de UN MES, a que se refiere el art. 704.I de la Ley de E. Civil, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario; que asimismo, debo condenar y condeno a Doña Casilda Cabello Varela a que satisfaga a la Sra. López Núñez la suma de mil novecientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (1.983,34), equivalente a 330.000 pesetas, correspondiente a las rentas vencidas de los meses de agosto de 2001 a enero de 2002, ambos inclusive, así como aquellas que resulten impagadas con posterioridad hasta